



NACIONAL



RESOLUCION 486/2004

SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO (SEDRONAR)

Registro Nacional de Precursores Químicos --
Invalidación de un Certificado de Inscripción --
Notificación.

Fecha de Emisión: 19/04/2004; Publicado en: Boletín
Oficial 28/04/2004

VISTO el Expediente N° 254/04 del registro de esta Secretaría de Estado, y

CONSIDERANDO:

Que el régimen jurídico establecido en el Artículo 44 de la Ley N° 23.737 y los Decretos Nros. 1095/96, 1161/00, determina que el comercio legal de sustancias químicas controladas por servir de insumos a la producción de drogas ilegales, requiere la inscripción previa de los operadores del sistema ante el REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS, dependiente de esta Secretaría.

Que a los efectos de asegurar un mejor control de las personas físicas o jurídicas dedicadas al comercio de precursores químicos, y facilitar su inscripción, el mencionado Registro emite Certificados de Inscripción identificados por serie y número.

Que por Memorando RNPQ N° 040/04 del REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS, se informa que el día 1 de abril del año en curso se detectó la falta del Certificado de Inscripción en blanco Serie A N° 00010766.

Que resulta imprescindible invalidar dicho Certificado para impedir cualquier maniobra tendiente a burlar el control que ejerce la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION sobre el comercio de sustancias químicas controladas.

Por ello,

EL SECRETARIO DE PROGRAMACION

PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO

DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

RESUELVE:

Artículo 1° - Invalidar el Certificado de Inscripción Serie A N° 00010766.

Art. 2° - Notificar de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución a la totalidad de las cámaras, asociaciones, federaciones, colegios, uniones y organismos estatales competentes que colaboran con esta Secretaría de Estado en el control del comercio lícito de Precursores Químicos.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y archívese.

Dr. WILBUR RICARDO GRIMSON, Secretario de Estado.

